

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En Hermosillo, Sonora, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diecinueve horas con diecinueve minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/JOS-17/2021, constante de tres (03) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que de las pruebas ofrecidas por la parte denunciante, especificamente la documental pública consistente en escritura pública Número: 1,012 (Mil doce), Volumen: 18 (Dieciocho), emitida por el licenciado Prospero Ignacio Soto Castelo, titular de la Notaria Pública número 5 (Cinco), mediante la cual da fe de la existencia de diversos espectaculares, se puede observar que en el contenido de los mismos se precisa un identificador único de anuncio espectacular.

Ahora bien, atendiendo a lo anterior, según lo estipulado en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, Los partidos, coaliciones y candidatos independientes solo podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones contenidas en el referido artículo, estas disposiciones incluyen la obligación del partido contratante a entregar a la Unidad Técnica, un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública; así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originares correspondientes, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa.
- II. Condiciones y tipo de servicio.
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.
- IV. Precio total y unitario.
- V. Duración de la publicidad y del contrato.
- VI. Condiciones de pago.
- VII. Fotografías.
- VIII. Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores.
- IX. Identificador único del anuncio espectacular proporcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral al proveedor, a través del Registro Nacional de Proveedores.

De igual forma, en el mencionado artículo, se impone la obligación de incluir como parte del anuncio espectacular el identificador único a que se refiere la fracción IX, antes descrita. Derivado de ello, es advertible que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cuenta con los datos correspondientes a la identificación de la persona responsable de la contratación de los referidos espectaculares, así como del proveedor registrado.

Por todo lo antes expuesto y atendiendo a que la presente denuncia se interpuso con motivo de hechos que pudieren constituir una infracción a las normas sobre propaganda político-electoral de esta entidad federativa, específicamente al párrafo cuatro del artículo 208 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, resulta procedente en términos del artículo 296 de la referida Ley, allegarnos de los elementos de convicción pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y debida integración del presente expediente.

En consecuencia, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, proceda a girar oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que, en auxilio a la investigación del presente procedimiento de Juicio Oral Sancionador, remita a la brevedad la información contenida en el informe pormenorizado al que se hace referencia en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la contratación de los espectaculares motivo de la presente denuncia, mísmos que son identificados con los números de identificador único del anuncio espectacular que se enlistan a continuación:

- 1. INE-RNP-00000308576
- 2. INE-RNP-000000309747
- 3. INE-RNP-000000287247
- 4. INE-RNP-00000308990
- 5. INE-RNP-000000309121
- 6. INE-RNP-000000312355
- 7. INE-RNP-000000308588
- 8. INE-RNP-000000308624
- 9. INE-RNP-000000309127
- 10. INE-RNP-000000308613
- 11. INE-RNP-000000309131
- 12. INE-RNP-000000304461
- 13. INE-RNP-000000309153
- 14. INE-RNP-00000308566
- 15. INE-RNP-00000309164

Siendo la información solicitada de suma importancia al tratarse de circunstancias relacionadas con los hechos materia de la presente denuncia.

Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y proceda a remitir los oficios solicitados; de igual forma, para que y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Reglimenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. -

OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diecinueve horas con diecinueve minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/JOS-17/2021,constante de tres (03) fojas útiles, por lo que a las diecinueve horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el articulo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE**.

ATENTAMENTE

USTAVO CASTRO OLVERA OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA